



ALCALDIA
de
CH

13/03/2025 12:41:54
D.M.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA



Al contestar cite este No. 20250033757570

Ti. Comunicación: COMUNICACION ORAL ENVIADA

Ti. Documento: RESPUESTA

Revisado a: PERSONA NATURAL

Anexo: FOLIOS(2)



Información:
Presente este
documento o llame al
8674444

0337

I.C.P. 565 -25

Chía, 13 de Marzo del 2025

Señor(a):

ANONIMO

Asunto:

Respuesta

Radicado:

20259999948835

Reciban un respetuoso saludo,

Por medio del presente oficio informamos mediante oficio I.C.P 314-25 solicitamos a la Dirección De Vigilancia Y Control el día 20 de febrero de 2025, lo que nos allegan informe de la visita realizada el día 03 de marzo de 2025 mediante oficio D.V.C-0198 en lo que anexamos (2) folios para su conocimiento indicamos que el radicado tendrá cierre por hechos superados.

Cordialmente,

ORLANDO BLANCO ZUÑIGA

Inspector de Policía Urbana Cuarta - 1era categoría

Elaboró: Javier Rodríguez - Operario
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zuñiga - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría

082 – D.V.C – 0198
20259999948835; ICP 314-25

Chía, 03 de marzo de 2025

Doctor:

ORLANDO BLANCO ZUÑIGA

Inspector IV de Policía

Chía, Cundinamarca

E-mail: inspeccioncuarta@chia.gov.co

Referencia: Respuesta solicitud informe técnico relacionado con el radicado 20259999948835 (posible presencia de roedores)

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control (DVC) de la Secretaría de Salud.

En atención a la solicitud, atentamente me permito informarle que se realizó visita de verificación de la situación en el predio ubicado en la calle 10A N° 3-21, atendida por la señora Yane Rodríguez quien indica que es recicladora y pertenece a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Shalom. Es de aclarar que la dirección indicada en la remisión no existe.

Como quedó consignado en el Acta General 0565 del 26 de febrero de 2025, el predio corresponde a una vivienda donde residen personas que realizan actividades de reciclaje y no se adelantan actividades comerciales según lo informado por la señora Rodríguez. Por lo anterior, el predio objeto de la visita no es sujeto de Inspección, Vigilancia y Control como establecimiento comercial por parte de la DVC toda vez que según lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 72 del Decreto 40 de 2019, a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, le compete realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público y expedirles el respectivo Concepto Sanitario.

Por otro lado, al momento de la visita se encontraron vehículos de reciclaje tipo bici carro y material reciclable en la parte externa de la vivienda por lo cual se realizaron las siguientes exigencias independientemente de las acciones que considere la inspección de policía:

1. Mantener despejado el espacio público y no acumular material a fin de evitar atraer plagas como ratones e insectos y que se convierta en un foco de proliferación de los mismos.
2. Realizar la clasificación de material reciclable únicamente en la ECA, toda vez que esta actividad no puede ser realizada en una vivienda ya que debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley para este tipo de establecimientos.
3. Retirar del andén el material reciclable que se encontraba en ese momento: cartón, envases plásticos, armario, entre otras.

Cabe aclarar que al momento de la visita no se evidenciaron plagas en el lugar. Se anexa evidencia fotográfica.

Cordialmente,



LAURA JIMENA MARTINEZ ARTURO (C)
Dirección de Vigilancia y Control
Directora


GESTIÓN DOCUMENTAL

ORIGINAL: Destinatario.

Copia 1: Dirección de Vigilancia y Control.

Copia 2: Centro de Atención al Ciudadano: contactenos@chia.gov.co

Elaborado por: David Cadavid – Profesional Universitario

Revisado por: Marcela Vanegas – Profesional Universitario Jurídico DVC 

Aprobado por: Laura Martínez – Directora DVC (C)

ANEXOS

